

La UNIDAD DE PLANEACIÓN MINERO ENERGÉTICA –UPME– mediante la presente Adenda considera conveniente modificar los Documentos de Selección dentro de la Convocatoria UPME – 04 – 2009 **SELECCIÓN DE UN INVERSIONISTA Y UN INTERVENTOR PARA EL DISEÑO, ADQUISICIÓN DE LOS SUMINISTROS, CONSTRUCCIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA SUBESTACIÓN ARMENIA 230 kV Y LAS LÍNEAS DE TRANSMISIÓN ASOCIADAS.**

La modificación contenida en este documento tiene su fundamento jurídico en el numeral 3.3 de los Documentos de Selección del Inversionista y 7.6 de los Términos de Referencia (anexo No. 3) de la mencionada Convocatoria.

Se advierte a los Proponentes y Oferentes que las modificaciones introducidas sólo afectan los aspectos que se consignan en la presente Adenda; por lo tanto, las materias, capítulos, requisitos, anexos y documentos que no se mencionan expresamente, quedan iguales a la forma en que fueron plasmados en cada uno de los Documentos de Selección, incluyendo sus anexos.

De acuerdo con lo anterior se introducen las siguientes modificaciones.

- 1) **Adicionar al numeral 3.4 Adquisición y Retiro de los Documentos de Selección del Inversionista de los Documentos de Selección del Inversionista, la siguiente información:**

Nit de la UPME: 830.000.282-1.

Nit de FIDUPREVISORA S.A. PAP FIDEICOMISO UPME: 830.053.105-3.

- 2) **Modificar el evento No. 22 del numeral 4 CRONOGRAMA DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA de los Documentos de Selección del Inversionista, el cual quedará de la siguiente manera:**

22	Expedición y envío a la CREG del concepto sobre el cumplimiento de los requisitos exigidos para la aprobación del IAE	3 días hábiles posteriores a la ocurrencia del Evento anterior (No. 21)
----	---	---

- 3) **Modificar el literal a) del Formulario No. 2 Carta de Presentación de Documentos en el Sobre No. 1 de los Documentos de Selección del Inversionista, el cual quedará de la siguiente manera:**

- a. La [Póliza de Seriedad y el recibo de pago de la prima, o la Garantía de Seriedad según sea el caso], en los términos previstos en el numeral 6.3 de los Documentos de Selección del Inversionista. (Incluye la certificación de la calificación otorgada a la Entidad Financiera y la vigencia de dicha calificación).



- 4) **Modificar el Formulario No. 3 Póliza de Seriedad o Garantía de Seriedad de la Oferta de los Documentos de Selección del Inversionista, específicamente en la página 46 renglones 23 al 26 el cual quedará de la siguiente manera:**

Cualquier demora de nuestra parte para pagar el monto de la [Póliza de Seriedad Garantía de Seriedad], a partir de la fecha en que sea requerida por ustedes conforme los términos que aquí se indican, devengará un interés equivalente a la tasa efectiva de mora certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia. La tasa efectiva mora aplicable será la establecida por las Autoridades, vigente a la fecha de pago.

- 5) **Modificar la fecha señalada en la página 1 renglón 42 del Anexo 1 "DESCRIPCIÓN Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL PROYECTO", la cual quedará de la siguiente manera:**

Bogotá, D.C., noviembre de 2011

- 6) **Modificar el numeral 2 DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO del Anexo 1 "DESCRIPCIÓN Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL PROYECTO", específicamente en la página 5 renglones 7 a 10, el cual quedará de la siguiente manera:**

El Proyecto consiste en el diseño, adquisición de los suministros, construcción, pruebas, operación y mantenimiento de las obras definidas en el "Plan de Expansión de Referencia – Generación – Transmisión 2009 – 2023", adoptado mediante Resolución del Ministerio de Minas y Energía 180946 de junio 11 de 2009 y modificado mediante Resolución MME 181745 de 2011, así:

- 7) **Modificar el numeral 2.1 DESCRIPCIÓN DE LA SUBESTACIÓN del Anexo 1 "DESCRIPCIÓN Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL PROYECTO", el cual quedará de la siguiente manera:**

Actualmente existe una subestación de 115/33/13,2 kV en cercanías de la ciudad de Armenia, con los siguientes módulos:

DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
Barraje principal de 115 kV	1
Barraje de transferencia 115 kV	1
Módulo de transferencia de 115 kV	1
Módulos de línea de 115 kV	3
Módulos de transformación de 115/33 kV	2
Módulo de transformación de 33/13.2 kV	1
Transformadores de 40 MVA 115/33 kV	2
Transformador de 12.4 MVA 33/13.2 kV	1



También tiene una caseta de control tipo convencional, con suficiente espacio donde podrá alojar los nuevos módulos de control y protecciones de la subestación de 230 kV.

Las obras objeto de la presente Convocatoria Pública, consisten en la construcción de una Subestación a 230 kV en predios de la actual subestación Armenia propiedad de la Central Hidroeléctrica de Caldas S.A. E.S.P. La Figura 3, será de carácter indicativo. En caso de requerir ampliación del lote, las consultas y trámites estarán a cargo del Inversionista.

El barraje de 230 kV a construir en la subestación Armenia, será de configuración de interruptor y medio con un diámetro completo, uno incompleto y las debidas provisiones de espacio para campos futuros, con los siguientes módulos:

DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
Modulo de barraje interruptor y medio	1
Módulos de líneas configuración interruptor y medio	2
Modulo de transformador configuración interruptor y medio	1
Diferencial de barras	1
Modulo Común	1
Corte Central	2

Las obras en la Subestación Armenia a cargo del Inversionista, consisten en el diseño y la construcción de una nueva subestación 230 kV. Los equipos a instalar podrán ser convencionales o GIS (tomado de la primera letra del nombre en ingles "Gas Insulated Substations" Subestaciones aisladas en gas SF6) o una solución híbrida, de tipo exterior o interior según el caso, cumpliendo con la normatividad técnica aplicable y todos los demás requisitos establecidos en los DSI, incluyendo los espacios de reserva para campos futuros. Las obras también comprenden la conexión entre el corte central del diámetro incompleto y la barra en la sección que se prevé como futura bahía, de tal manera que dicha conexión se pueda remover fácilmente en el momento de ejecutar la respectiva ampliación.

Las líneas de 230 kV irán desde la nueva subestación Armenia 230 kV, una hacia subestación La Virginia, y la otra hacia la subestación La Hermosa, resultado de la reconfiguración de la línea existente a 230 kV La Virginia – La Hermosa.

Se deberán prever espacios de reserva para futuras ampliaciones tal como se señala en el numeral 3.8 del presente Anexo.

- 8) Modificar el numeral 3.8 ESPACIOS DE RESERVA EN LA SUBESTACIÓN ARMENIA 230 kV del Anexo 1 "DESCRIPCIÓN Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL PROYECTO", el cual quedará de la siguiente manera:

El inversionista deberá dotar la Subestación Armenia de los espacios físicos necesarios para facilitar la construcción de futuras bahías, sean de línea o de transformación, no obstante lo anterior, los equipos para las bahías futuras no son parte del Proyecto.

En las provisiones se deberá considerar la futura instalación de:

- Un (1) diámetro completo para dos bahías, sean de línea o de transformación.

- Una bahía de línea o de transformación en el diámetro que queda incompleto.

Las adecuaciones del terreno comprenden el explanado del lote requerido para las reservas señaladas y las obras básicas para que no se deterioren dichos espacios de reserva.

Los espacios de reserva para la ubicación de futuros transformadores estarán a cargo del propietario de la subestación existente, es decir, a cargo del Operador de Red CHEC y no será parte de la presente Convocatoria Pública. Este aspecto podrá ser acordado entre las partes.

- 9) Modificar el evento No. 22 del numeral 7.2 Cronograma del Anexo No. 3 TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA LA SELECCIÓN DEL INTERVENTOR, el cual quedará de la siguiente manera:

22	Expedición y envío a la CREG del concepto sobre el cumplimiento de los requisitos exigidos para la aprobación del IAE	3 días hábiles posteriores a la ocurrencia del Evento anterior (No. 21)
----	---	---

- 10) Modificar el literal a) numeral 9.1. Propuesta Técnica del del Anexo No. 3 TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA LA SELECCIÓN DEL INTERVENTOR, el cual quedará de la siguiente manera:

a) Póliza de seriedad para entidades estatales o garantía de seriedad, expedida por una entidad autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia, a favor de la Unidad de Planeación Minero Energética – UPME, Nit 830.000.282-1, por un valor de SETENTA Y DOS MILLONES DE PESOS (\$ 72,000,000) MONEDA LEGAL COLOMBIANA, y con una vigencia de seis (6) meses contados a partir de la fecha de presentación de la Propuesta. La UPME podrá solicitar ampliar la vigencia de la Póliza de Seriedad o Garantía de Seriedad. La póliza o garantía no podrá ser sustituida o modificada, total o parcialmente, en su valor u objeto. Se debe anexar el recibo oficial de pago de la prima expedida por la compañía aseguradora. En todo caso, el Oferente que resulte Escogido en este concurso deberá mantener vigente la póliza o garantía de seriedad hasta que firme el Contrato de Interventoría, según la minuta presentada en el Anexo No. 4, y haya constituido las demás pólizas requeridas en el mismo.

- 11) Adicionar los siguientes Formatos al Anexo No. 3 TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA LA SELECCIÓN DEL INTERVENTOR, los cuales quedarán de la siguiente manera:

FORMATO No. 8, Experiencia del Proponente en Gestión Ambiental

PROCESO DE SELECCIÓN DEL INTERVENTOR

CONVOCATORIA UPME – 02 – 2009

No.	Folio	No. Contrato	Nombre Proyecto Lineal	Actividad desarrollada	% de participación	Fecha de terminación
-----	-------	--------------	------------------------	------------------------	--------------------	----------------------



1						
2						
3						

FORMATO No. 9, Experiencia del Proponente en Sistemas de Gestión de Calidad

PROCESO DE SELECCIÓN DEL INTERVENTOR

CONVOCATORIA UPME – 02 – 2009

No.	Folio	No. Contrato	Nombre proyecto Infraestructura	Actividad desarrollada	% de participación	Fecha de terminación
1						
2						
3						

- 12) Adicionar el ítem 13 al numeral 3. RESOLUCIONES DEL MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA del Anexo 5 DESCRIPCIÓN DE LA NORMATIVIDAD VIGENTE, el cual quedará de la siguiente manera:

13. Resolución MME No. 18 1745 de 2011

Por la cual se modifica la Resolución MME No 18 0946 de 2009, mediante la cual se adoptó el Plan de Expansión de Referencia Generación Transmisión 2009 – 2023.

- 13) Adicionar el ítem 3 al numeral 6. LICENCIAMINETO AMBIENTAL del Anexo 5 DESCRIPCIÓN DE LA NORMATIVIDAD VIGENTE, el cual quedará de la siguiente manera:

3. Ley 1450 de 2011 Plan Nacional de Desarrollo 2010 - 2014

El Capítulo V de La Ley 1450 de 2011, denominado "Sostenibilidad ambiental y prevención del riesgo", modificó parcialmente la Ley 99 de 1993.

- 14) Adicionar el ítem 4 al numeral 7. NORMAS QUE ORDENAN LA CONSTRUCCIÓN Y REGLAMENTAN LA ENTRADA EN OPERACIÓN DEL PROYECTO ARMENIA del Anexo 5 DESCRIPCIÓN DE LA NORMATIVIDAD VIGENTE, el cual quedará de la siguiente manera:

4. Resolución MME No. 18 1745 de 2011

Por la cual se modifica la Resolución MME No 18 0946 de 2009, mediante la cual se adoptó el Plan de Expansión de Referencia Generación Transmisión 2009 – 2023.



- 15) Adicionar el numeral 8. CONSULTA PREVIA. al Anexo 5 DESCRIPCIÓN DE LA NORMATIVIDAD VIGENTE, el cual quedará de la siguiente manera:

8. CONSULTA PREVIA

1. Convenio 169 de 1989 de la OIT

El Convenio 169 de 1989 de la OIT adoptado por la 76ª reunión de la Conferencia General de la O.I.T., también denominado como el convenio sobre Pueblos Indígenas y Tribales, obliga a los Estados que lo hayan ratificado a reconocer y proteger la diversidad étnica y cultural sin ningún tipo de condicionamiento.

2. Ley 21 de 1991

Por medio de la cual se aprueba el Convenio número 169 sobre pueblos indígenas y tribales en países independientes, adoptado por la 76ª reunión de la Conferencia General de la O.I.T., Ginebra, 1989.

3. Decreto 1320 de 1998

Por medio del cual se reglamenta el derecho fundamental de la consulta previa con las comunidades indígenas y negras para la explotación de los recursos naturales dentro de su territorio

4. Directiva Presidencial 01 de 2010

Establece los mecanismos para la aplicación Consulta Previa y determina como único coordinador de estos procesos a al Ministerio del Interior y de Justicia.

Dado en Bogotá D.C., a los diez y ocho (18) días del mes de noviembre de dos mil once (2011).



OSCAR URIEL IMIZOLA ACERO
Director General



Preparó: JAMG. Revisó: JD, JMP, DSD, VJ